

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2021 00136 00

Visto el memorial que antecede (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 88) mediante el cual la apoderada demandante pone de presente un supuesto incumplimiento respecto del acuerdo conciliatorio celebrado y solicita que se requiera a la aseguradora demandada para atender lo pactado, es del caso indicarle, que en el evento de un incumplimiento deberá acudir a los trámites legales respectivos, sin que resulte procedente el requerimiento solicitado.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

3

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e858c712fab4b4fab1d25fb9f91129b2543fcf3c0b56a4eb1e1f5003291472e**

Documento generado en 17/06/2022 02:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>